

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

TRASLADO EN LISTA

PROCESO: VERBAL DIVISORIO

DEMANDANTES ESTEBAN LONDOÑO ECHEVERRY
FELIPE LONDOÑO ECHEVERRY

DEMANDADOS ALICIA CATALINA LONDOÑO GALLO
URIEL LONDOÑO ARCILA

RADICADO 17001-31-03-006-2019-00040-00

TRASLADO : Se corre traslado del escrito de reposición interpuesto contra el auto de apelación del auto de septiembre 14 de 2021 a través del cual se corrió traslado al avalúo presentado por la parte demandada.

TERMINO : Tres (3) días. Empiezan a correr desde día 20 de octubre de 2021 desde las 7.30 am. y vence el 22 de octubre de 2021 a las 5 p.m.

DERECHOS : Arts. 318 y 110 C.G.P.

FIJACIÓN Octubre 19 de 2021, Hora: 7:30 A. M.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 16 de Septiembre del 2021

HORA: 2:15:31 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ANGELA MARIA ZULUAGA, con el radicado; 201900040, correo electrónico registrado; jurisangelamaria@gmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
201900040.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210916141532-RJC-14626

Señores

JUZGADO VI CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E S D

Proceso Divisorio
Demandantes Felipe y Esteban Londoño Echeverry.
Demandados Uriel Londoño A., y Alicia Catalina Londoño.
Asunto Interponer recurso de Reposición
Radicado 2.019 000 4.000

ANGELA MARIA ZULUAGA ESTRADA, C.C 24'330.104 de Manizales, T P 88086 CSJ., apoderada de la parte demandante, con todo respeto como es mi costumbre, presento recurso de Reposición del auto que me da traslado del avalúo del inmueble, toda vez que la señora juez no ha dado tramite a la solicitud de requerir al secuestre con el fin de hacer la respectiva visita al inmueble por parte del evaluador, asunto que merece la orden de cumplir con esa obligación por parte de este URIEL LONDOÑO ARCILA, quien funge como secuestre. Aunado a esto como ya se ha dicho, se había manifestado el requerimiento al citado, en memorial radicado el 12 de Julio de 2.021, sin que el despacho se haya pronunciado.

De otro lado el día de ayer se radicó ante su despacho y en este mismo proceso la solicitud de una inspección judicial con el fin de que en compañía de usted señora Juez, la persona que hará el avalúo del inmueble pueda ingresar y así realizar el trabajo ordenado por el despacho y objetar el avalúo presentado por la parte demandada de ser el caso. Esta solicitud al amparo del Art. 236 C G P.

Los argumentos esgrimidos son en los que me apoyo para solicitar la reposición del auto que me da traslado al avalúo del inmueble presentado por parte de los demandados.

Así el auto deberá antes de dar traslado a este avalúo ordene bien sea el requerimiento al secuestre URIEL LONDOÑO ARCILA de permitir el ingreso al inmueble o se decrete la inspección judicial, para el mismo fin.

De Usted Señora Juez,



ANGELA MARIA ZULUAGA ESTRADA
C C 24'330 104 DE MANIZALES
T P 88 086 C S DE LA J.
166